

204200. X3



SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion No. 08

204200

Fecha:

Hora:

11/08

Folios

3

ANEXO PARA REDUCCION DE TASAS

SOLICITUDES DE PATENTES PRESENTADAS POR PERSONAS QUE CAREZCAN DE MEDIOS ECONOMICOS

☒

PERSONA NATURAL

☐

MIPYMES

Beneficiario: JESUS MARIA LOPEZ CORREA

Dirección: CALLE 52 NORTE # 3FN - 181 - CALI.

Teléfono: 5564073 - 6640497

E-mail: jmlopezcorrea@yahoo.com.mx

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-204297 - -00001-0000

Fecha: 2008-06-11 08:00:00 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 3

PERSONA NATURAL

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que carezco de medios económicos y, por tanto, pido que se aplique la reducción de tasas a que se refiere el artículo 2 de la resolución número 36155 del 28 de Diciembre de 2006.

FIRMA BENEFICIARIO:

MIPYME

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la empresa que represento carece de los medios económicos y, por tanto, pido que se aplique la reducción de tasas a que se refiere el artículo 2 de la resolución número 36155 del 28 de Diciembre de 2006.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

Anexos

- ☐ Copia de estados financieros del año inmediatamente anterior firmados por contador publico; o,
- ☐ Otro documento donde conste que se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 2 de la ley 590 del 2000 para las micro, pequeñas y medianas empresas.

14
X4

Santiago de Cali, Junio 10 de 2008

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

OFICIO : SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD.

Por medio de la presente solicito examen de patentabilidad para solicitud de patente identificada así:

NOMBRE: REGULADOR DE RETRÁCTIL DE TRANSITO
MOTOSICLISTICO.

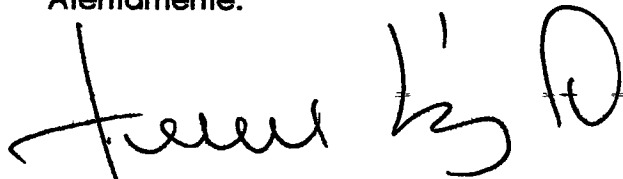
SOLICITANTE -INVENTOR: JESÚS MARÍA LÓPEZ CORREA.

FECHA DE PUBLICACION 18-2-2007.

GASETA: 589 np. 2

CLASIFICACIÓN: B60J9/0 AC:

Atentamente.



JESUS MARIA LOPEZ CORREA

Cc# 6301751

Adjunto. Anexo para reducción de tasas, y recibo de consignación por pago de tasa.

15

1

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 32,026
FECHA : JULIO 1 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-204297- -00001-0000

Fecha: 2008-06-11 08:00:00 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 3

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JESUS M LOPEZ	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	1271618	11/06/2008	101,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	101,000.00
	TOTAL :	\$ 101,000.00

CON: CIENTO UN MIL PESOS

1

RECIBO DE PAGO DE TRAMITE DE EXCEDENTE No.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE No. 53,343
FECHA : JULIO 7 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-204297- -00001-0000

Fecha: 2008-06-11 08:00:00 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 3

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JOSUE RIVERA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062734087	3334181	07/07/2008	4,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	4,000.00
99	OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,000.00
TOTAL :		\$ 4,000.00

CUATRO MIL PESOS

RECIBO DE CERTIFICACION DE EXCEDENTE No.

17

17



DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-204297

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 589 DE

FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL 03 DE JUNIO DE 2008

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Solicitante
Jesús María López Correa

ASUNTO	Radicación	07 – 204 297
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	415740 016

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐ Cap. II ☐
Solicitud Internacional n.º	_____		
Fecha de Presentación Intrnl.	_____		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios 3 a 6 como se radicó inicialmente
<u>Reivindicaciones:</u>	Folio 9 como se radicó inicialmente
<u>Dibujos:</u>	Folios 2 y 7 a 9 como se radicó inicialmente

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: *Regulador retráctil de tránsito moto ciclístico*, folio 1.

Debido a los numerosos defectos de forma en el texto de la solicitud, la siguiente es la interpretación que le da el examinador al objeto de la solicitud.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en suministrar un sistema compuesto por dos dispositivos que se montan uno a cada lado de una motocicleta, sobre los extremos del manubrio, que a velocidades de cruce

van plegados y se despliegan cuando se reduce la velocidad o cuando la motocicleta está parada.

El problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de facilitar el cumplimiento de normas de tránsito para motocicletas.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo que se monta en cada extremo del manubrio de una motocicleta; el dispositivo consta de una paleta con forma de cuchara -¿con la concavidad dirigida hacia adelante del vehículo? Ver página IV, folio 6- en cuya base se monta un mecanismo de resorte que, a su vez, va montado sobre el extremo del manubrio. Normalmente, la paleta está desplegada y, cuando el vehículo alcanza cierta velocidad, suficiente para que el viento que choca contra la paleta la mueva hacia atrás, la paleta se pliega, quedando paralela al eje longitudinal de la motocicleta.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): B62J 27/00, 23/00

3. De la solicitud de Patente

Antes de entrar en detalles específicos, se le dan al solicitante ciertas indicaciones generales, algunas de las cuales son aplicables a este caso y todas deberán ser tenidas en cuenta en las eventuales modificaciones:

El título o nombre de la invención debe concordar con lo que se reclama en el capítulo reivindicatorio. Esto es, si en las reivindicaciones se reclama un producto, tal producto debe ser mencionado en el título, y si en las reivindicaciones se reclama un procedimiento o un sistema o un método, también debe ser mencionado allí. Normalmente, el título debe contener máximo diez palabras aunque eventualmente pueden ser más. El título no debe contener palabras cuyo significado no esté reconocido dentro del sector de la técnica de que se trate. Preferiblemente, deben ser palabras cuyo significado se encuentre en el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE).

En Colombia, la máxima autoridad en cuestiones del lenguaje es la Academia Colombiana de la Lengua. En caso de duda sobre el significado de las palabras, se debe acoger la definición que trae el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE).

En Colombia, es de uso obligatorio el Sistema Internacional de unidades. Esto implica, también, que la coma decimal es de uso obligatorio. Cuando aparezca algún valor con unidades diferentes a las exigidas, deberá incluirse su correspondiente conversión al Sistema Internacional.

La parte técnica de la solicitud se divide en tres secciones, debidamente separadas, preferiblemente en este orden: El capítulo descriptivo, el capítulo reivindicatorio y el juego de dibujos o figuras. Se prefiere que el texto se presente escrito de manera mecánica, en una sola columna. Ninguna de estas secciones podrá llevar membretes (encabezamientos o pies de página) ajenos al contenido técnico de la solicitud.

Por lo menos el capítulo descriptivo debe estar debidamente paginado y estar escrito a doble espacio, con el fin de facilitar la referencia a los apartados del texto. Se debe evitar, en lo posible, el uso de mayúsculas corridas, hay que recordar que ese empleo equivale a gritar en el lenguaje

oral. Se pueden emplear las mayúsculas para resaltar ciertos apartados del texto, pero si todo el texto está escrito en mayúsculas, nada queda resaltado.

La terminología empleada en la descripción y en las reivindicaciones debe ser igual para designar las diferentes partes, piezas, elementos, detalles o aspectos de lo que se mencione en ellas; los cuales, a su vez, deben estar designados con números o signos de referencia.

Dentro del texto de la descripción y las reivindicaciones se aconseja encerrar entre paréntesis el número o signo de referencia cada vez que se mencione el detalle correspondiente, con el fin de distinguirlo de otros tipos de números o signos que eventualmente aparezcan allí. Estos números o signos de referencia deben aparecer dentro del juego de dibujos (preferiblemente, sin paréntesis, aunque pueden estar encerrados dentro de un círculo) siempre acompañados de líneas o flechas que señalen o indiquen a qué parte, pieza, elemento o aspecto se encuentran asociados.

Las reivindicaciones deben estar numeradas individual y consecutivamente (1, 2, ... 5, 6, etc.) El capítulo reivindicatorio no debe tener subtítulos.

Normalmente se pueden encontrar dos categorías de reivindicaciones: una, la de producto; y, la otra, de procedimiento.

En las reivindicaciones se deben definir los alcances de la protección que desea el solicitante. En consecuencia, las reivindicaciones forman un cuerpo aparte de la descripción y como tal debe ser redactado: la primera vez que se mencione un nombre dentro de las reivindicaciones debería estar acompañado de un artículo indeterminado; y, la inclusión -entre paréntesis- de un número de referencia no sustituye la definición del elemento o aspecto al que se refiere, simplemente sirve de información complementaria. Se debe entender que la descripción sirve para interpretar las reivindicaciones y, en consecuencia, si en una reivindicación se reclama un aparato, por ejemplo, no se deberían mencionar aspectos del funcionamiento del aparato dentro de la reivindicación, limitándose a definir únicamente los elementos que constituyen el aparato.

Para detectar si una definición de producto está bien hecha, se debe poder responder a la cuestión: ¿cómo es el producto reclamado? Si no se puede dar una respuesta razonable, es porque el producto está mal definido o no ha sido definido en absoluto. Otra prueba común es la de invertir el razonamiento: ¿son las características definidas -en determinada reivindicación- propias de un producto? Si la definición de una característica de un producto empieza por un verbo, muy seguramente no es una característica propia del producto.

Normalmente no se puede definir un producto por el procedimiento de su obtención, porque el producto, en la mayoría de los casos, es producido en cantidades industriales por una variedad de procedimientos, muchos de los cuales no dejan trazas o huellas que se puedan detectar satisfactoriamente en el producto terminado y puesto a disposición del público.

Por lo demás, los productos industriales son bienes tangibles, son algo concreto, tienen existencia física, y por tanto son susceptibles de definición mediante sus características físicas -en la mayoría de los casos- o físico-químicas en los restantes, aunque existen unas pocas excepciones -que pertenecen a ciertas tecnologías emergentes- en donde resulta más fácil su identificación por el procedimiento de obtención, pero éste no es el caso en la presente oportunidad.

Cada una de las figuras debe estar debidamente identificada, preferiblemente con un número consecutivo: Figura 1, figura 2, ...

Las figuras deben ser realizadas siguiendo las reglas del dibujo técnico.

21

Se prefiere que dentro de las figuras no se incluya ningún texto. Cada uno de los detalles ilustrados en las figuras deberá estar señalado con un número o signo de referencia, el cual será el mismo en todas las figuras en donde se encuentre el detalle en cuestión. Si en alguna figura no se encuentran números de referencia, se entiende que no se va a decir nada sobre ella dentro del texto de la descripción y, entonces, es preferible que se omita tal figura. Análogamente, si en una figura no se encuentra señalado algún detalle con el respectivo número de referencia, es preferible que se omita tal detalle.

La patente de **modelo de utilidad** no puede incluir los procedimientos, por definición. Si alguna de las reivindicaciones de una solicitud de patente de modelo de utilidad reclama un procedimiento, debe ser suprimida.

Descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

- 1) Tanto dentro del título o nombre de la invención como dentro del texto de la descripción y las reivindicaciones aparece la expresión *regulador retráctil de tránsito moto ciclístico* que no concuerda muy bien con lo que se divulga en la solicitud. En ésta se encuentran enseñanzas relativas a un dispositivo *abatible* -no retráctil- que facilita el cumplimiento de las normas de tránsito -no regula el tránsito-. El solicitante debe realizar las modificaciones pertinentes en todos los textos señalados expresamente aquí. Incidentalmente, se señala que en la reivindicación 2, folio 9 se menciona *retráctil o abatible* -que no son sinónimos-.
- 2) El capítulo descriptivo debe estar paginado utilizando los números arábigos.
- 3) En la página I, folio 3, aparece una lista de piezas con unos números asociados a ellas. Estos números, sin embargo, son los números de referencia que señalan las respectivas piezas en la figura 1 del folio 2 pero no se encuentran señalados en ninguna otra figura. Se subraya, en las figuras de los folios 7 a 9 no se encuentran señalados con sus respectivos números de referencia los elementos, piezas, partes o detalles ilustrados en aquellas.
- 4) En la misma página I, aparece la expresión *ángulo de 0 grados* que, de acuerdo con las reglas de uso del Sistema Internacional de unidades, debe ser sustituida por *ángulo de 0°* o bien por la expresión *ángulo de cero grados* a voluntad del solicitante -aunque se prefiere la primera expresión sugerida aquí-.
- 5) En la misma página I aparece la expresión *PETITORIO (11) Figuras superior... inferior* que, aparentemente, se refiere a las ilustraciones que aparecen en el folio 2, las cuales, a su vez, deberían corresponder a los denominados 'artes finales' o copias reducidas de las figuras características; sin embargo este no es el caso: tales figuras no se encuentran dentro del juego de dibujos. En todo caso, en la expresión en comento se encuentra el número 11 cuyo significado no es claro.
- 6) El juego de dibujos no debe ser denominado y anunciado como anexo, simplemente, dentro del texto se mencionan las figuras por su denominación individual. Incidentalmente, las figuras deben estar designadas individualmente con números consecutivos -Figura 1, figura 2,... -, para mayor claridad, no como aparecen actualmente (por ejemplo: ¿figura A1? Anunciada en el folio 3, pero no hay tal designación en el juego de dibujos). Se objeta, además, que las dos figuras en el folio 7 sean designadas como figura R y figura M, cuando tales letras aparecen señalando unos detalles específicos de las ilustraciones, aparecen entonces, como signos de referencia (R), (M) no como designación de figuras.
- 7) El solicitante debe suprimir la mención dentro de la solicitud de una nueva sigla: *REMO*, porque se trata de una sigla aplicable únicamente al objeto de la solicitud y,

22

en consecuencia, no está reconocida dentro del campo de la técnica. Además, si se cambia la denominación del objeto de la solicitud, como se sugiere arriba, carecería de sustento.

8) En la página II, folio 4, aparece por primera vez la expresión *ángulo de 45 grados* en la cual se objeta, en primer lugar, que no se utilice el símbolo de las unidades de ángulo plano en asociación con el número expresado en cifras (45°); y, en segundo lugar, se objeta la cifra misma: 45, porque, en realidad se debería mencionar 90° ya que se trata del ángulo señalado en forma contraevidente en la figura 2 del folio 2 como de 45° -este ángulo de 90° es el formado entre el eje longitudinal de la motocicleta y una dirección perpendicular a ese eje-.

9) En la página III, folio 5, aparece la expresión *...provista de guías entre el ángulo 0 y 45 grados* que carece de sentido, al parecer, el solicitante se referiría a *...provista de guías en un ángulo entre 0° y 90°* siguiendo las correcciones hechas a las objeciones formuladas arriba. Incidentalmente, se señala que cada una de las cifras en los intervalos debe estar acompañada de sus respectivas unidades.

10) La descripción no es suficientemente completa como para que un tercero pueda ejecutarla. No está claro, por ejemplo, la forma en que el dispositivo pasa de 0° a 90° por la acción del viento. No hay indicación del área que debe ocupar la paleta o el dispositivo en forma de cuchara, no se sabe que resistencia debe tener el resorte que regula la posición de dicha cuchara, se ignora si el dispositivo puede ocupar alguna posición intermedia entre los 0° y los 90° ; tampoco está claro si se debe utilizar un dispositivo o dos dispositivos -en las ilustraciones se muestra solo uno- en cada motocicleta.

11) Debajo de las dos ilustraciones inferiores del folio 8, aparecen unas cotas $|- 0.75+0.37 -|$ y $|- 0.75 -|$ en las cuales se objeta que no aparezcan los símbolos de las respectivas unidades y que no se emplee la coma decimal, de uso obligatorio, para expresiones numéricas, en Colombia.

La descripción no cumple con los requisitos de claridad y divulgación completa, lo que dificulta o impide su comprensión y ejecución de acuerdo al Art. 28 de la Decisión 486

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

1) En las reivindicaciones 1 a 3, folio 9, se ignora qué es lo que desea proteger el solicitante. Cada una de las reivindicaciones debe establecer explícitamente qué es lo que se reclama en ella. Se observa que en la página V, folio 9 aparece repetido el título o nombre de la invención, pero esto no es suficiente para señalar qué se reclama en cada reivindicación, simplemente sería el título del capítulo reivindicatorio. Por lo demás, como se vio arriba, tal título fue objetado.

2) En el capítulo reivindicatorio se encuentran tres reivindicaciones independientes. En este caso, no sería admisible que se reclamaran tres dispositivos independientemente, ya que esto afectaría negativamente la concisión.

3) En la denominada reivindicación 1, folio 9, no se define ninguna característica tangible de un producto tangible y, en consecuencia, no es posible saber qué es lo que se desea proteger. Si se reclamara un producto tangible (en este caso, un dispositivo), se deberían definir todas las características tangibles que lo diferencian de otros productos conocidos. La reivindicación 3, folio 9, tiene un defecto similar.

4) En la reivindicación 2, folio 9, sí se menciona una característica tangible (un resorte) pero, tal característica no es suficiente para definir el producto que se desea proteger. Todas las explicaciones del funcionamiento del dispositivo objeto

de la solicitud deberán estar dentro del capítulo descriptivo, no dentro de las reivindicaciones del dispositivo.

5) En la reivindicación 3, folio 9, aparece la expresión *ejecutando un semigiro de 0 a 45 grados o viceversa* que, en primer lugar, carece de sentido y, en segundo lugar no está expresamente sustentada por la descripción.

Debe entenderse que las reivindicaciones dependientes de las reivindicaciones objetadas serían, asimismo, objetadas, por razones análogas.

Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

Se le advierte al interesado que las modificaciones sugeridas arriba podrían resultar inconducentes si se mantienen las objeciones a la patentabilidad que se insinúan adelante.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional 2007-08-01

Se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud teniendo en cuenta la fecha indicada; y durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 3 967 575, cuya inventora es Barbara Coutts, quien le cedió sus derechos a la Lawrence Peska Associates, Inc.	«Bicycle safety warning flag»(Una banderola de aviso de seguridad)	1976-07-06
D2	Patente US 4 038 935, cuyo inventor es Henry Margiloff	«Traffic signaling attachment device for bicycles»(Un dispositivo accesorio de señal de tránsito para bicicletas)	1977-08-02
D3	Patente US 4 342 280, cuya inventora es Sara Ashworth	«Bicycle and motor bike warning signal device»(Un dispositivo de señalización para bicicletas y ciclomotores)	1982-08-03
D4	Patente US 4 586 454, cuyos inventores son Ace H. Hedquist y George Spector	«Distance stick»(Una varilla distanciadora)	1986-05-06
D5	Patent Abstract JP 2001253379, cuyo inventor es Wakao Reiji	«Safety securement device»(Un dispositivo para mejorar la seguridad)	2001-09-18
D6	Publicación WO 2004/005121 A1, cuyo inventor es Diego Benitez Manzano	«Distanciador regulable de seguridad para bicicletas»	2004-01-15

Se anexa la copia de algunas páginas pertinentes de estos documentos

NOTAS: No se realizaron las evaluaciones de los demás requisitos de patentabilidad, porque se hicieron algunas objeciones respecto a la definición, la claridad, la concisión y el sustento por la descripción de las reivindicaciones; esto es, no se pudo practicar un análisis comparativo, por ausencia de materia.

Se le advierte al solicitante que unos de los criterios aplicables al presente caso están formulados en los siguientes textos:

Sobre la novedad:

(...) la identidad entre la pretendida invención y la anterioridad destructiva de su novedad no requiere ser literalmente total; basta con que una persona técnicamente capacitada derive, de la anterioridad relevante, un contenido tecnológico idéntico al de la pretendida invención. En el contexto de la Convención de la Patente Europea, señalan Singer y Lunzer: "El requisito de que exista identidad sustancial entre lo que se reivindica y lo que haya sido previamente publicado en un documento anterior, a fin de establecer la publicación previa, no requiere algo de la naturaleza de una identidad fotográfica, ni que exista identidad de palabras para que el documento previo sea tenido por destructivo de novedad. (El Tribunal técnico de la Oficina Europea de Patentes) decidió que la mera novedad de forma con respecto al estado de la técnica, esto es, una mera diferencia de palabras entre la supuesta invención y el estado anterior de la técnica, no es suficiente para establecer la existencia de novedad. Por el contrario, al examinar la novedad, la cuestión a determinarse es si la técnica preexistente revela la sustancia de la pretendida invención, o bien si existe alguna enseñanza técnica novedosa que pueda ser encontrada en la pretendida invención y que no esté presente en la técnica preexistente."

Derecho de las patentes de invención por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, 2a Ed., HELIASTA, Buenos Aires, 2004, págs. 679 y 680. Citado en la oposición a CO 05 – 109 679 Máquina de juego de ruleta por Ernesto Rengifo García, Calle 70 4-30 Tel 2118014 ernesto@garridorengifo.com

Y, sobre el nivel inventivo:

Tomado de Los requisitos positivos de patentabilidad en el derecho alemán por Alberto Bercovitz, Madrid, 1969, pág 325:

...Pues bien, a los efectos del Derecho de patentes se consideran equivalentes (patentrechtliche Aequivalente) aquellos medios que, de acuerdo con los conocimientos normales de un perito en la materia, son capaces de realizar la misma función para la consecución de un mismo resultado o para la producción de un mismo efecto, sin que su recíproca sustitución suponga ninguna modificación esencial a la solución dada. Conviene advertir que en Derecho de patentes la equivalencia se juzga siempre referida a un caso concreto, porque los medios equivalentes deben producir los mismos efectos dentro de la concreta idea inventiva de que se trate.

pág 327:

C) Equivalencia técnica

Junto a la equivalencia en el sentido del Derecho de patentes, se refieren los autores a la llamada 'equivalencia técnica'. Son equivalentes técnicos, se dice, aquellos medios conocidos según las reglas normales de la técnica como susceptibles de realizar, en general y sin consideración especial a un caso concreto, las mismas funciones.

Pues bien, la llamada 'equivalencia técnica' no tiene ninguna relevancia desde el punto de vista del Derecho de patentes, a no ser como indicio o presunción de que la 'equivalencia', en el sentido propio de esta rama jurídica, existe en un supuesto dado, puesto que en la mayoría de los casos la equivalencia del Derecho de patentes coincide con esta 'equivalencia técnica' a que nos

estamos refiriendo.

3) PRINCIPALES SUPUESTOS DE EQUIVALENCIA

Es interesante hacer mención de los principales supuestos en que la equivalencia, tal como acaba de ser definida, puede manifestarse claramente, aunque quizá conviene advertir que a los efectos de esta enumeración entendemos la 'equivalencia' en un sentido tan amplio, que podría decirse que nos referimos más bien a los principales supuestos de falta de altura inventiva.

A) Cambio de medidas o de cantidad.

Cuando existe una regla técnica conforme a la cual se consigue un resultado determinado, empleando unos medios concretos, no es patentable la modificación de esos medios en cuanto a las medidas o cantidades empleadas, si esa modificación está al alcance de cualquier técnico y su único efecto es la obtención del mismo resultado con variaciones simplemente de cantidad. En estos casos, la segunda regla técnica, establecida con cambios de medidas o de cantidades ha de considerarse equivalente a la primera. Distinto sería, naturalmente, el caso en que la modificación introducida no estuviera dentro de las posibilidades de cualquier técnico o en que el resultado conseguido fuera diferente al anterior.

B) Modificación insignificante de algún elemento de una regla técnica.

Tampoco es patentable la modificación de alguno de los elementos señalados en una regla técnica para la obtención de un resultado, cuando dicha modificación es tan insignificante que está al alcance de cualquier técnico y no varía realmente el resultado. Este es el caso, en particular, de los simples cambios de forma en las piezas o aparatos.

C) Sustitución, en una regla técnica, de un medio por otro totalmente distinto, pero que realiza la misma función.

Cuando en una regla técnica se sustituye un medio por otro totalmente distinto, pero que en el caso concreto realiza la misma función que el anterior para la obtención del mismo resultado, estamos también ante un caso típico, el más típico, de equivalencia, siempre que la posibilidad de la sustitución estuviera al alcance de cualquier técnico en la materia. Este es precisamente el supuesto al que la doctrina de los equivalentes apunta de una manera más directa.

Es un caso especialmente frecuente, dentro de este supuesto de equivalencia, el del cambio en la materia o sustancia utilizada. Esta sustitución no es patentable cuando estaba al alcance de cualquier técnico y el resultado conseguido a través de ella es el mismo conseguido anteriormente.

D) Adición o supresión de un elemento intrascendente en una regla técnica.

La adición o supresión de un elemento de los previstos en una regla técnica para conseguir un resultado concreto no es patentable, cuando tal adición o supresión no ofrece especiales dificultades o cualquier técnico podía prever que con ella se conseguiría el mismo resultado.

E) Inversión cinemática

La inversión cinemática tampoco es patentable. Este supuesto se refiere al caso en que, dado un proceso químico o físico, se invierta o se modifique el orden de las diversas partes, cuando, según reglas técnicas conocidas, el cambio introducido debe conducir a un efecto previsible por cualquier técnico, y cuando, además, era posible para cualquier perito en la materia la realización de aquel cambio.

Pueden ser ejemplos de inversión cinemática: 1) la inversión del orden, dentro de una maquinaria, entre las partes en movimiento y las partes en reposo; 2) el caso en que, conocido el camino para producir un producto partiendo de una sustancia determinada, se aplica ese conocimiento en sentido inverso, de manera que partiendo del producto final se obtenga la sustancia que antes servía de punto de partida. No se olvide, sin embargo, que en ningún momento puede hablarse de

verdadera equivalencia en sentido jurídico, cuando la variación en que la equivalencia consiste no estaba al alcance de un técnico normal.

(...)

A pesar de lo anterior, con base en la interpretación que le dio el examinador al objeto de la solicitud y con base en las enseñanzas de los documentos encontrados hasta ahora, se prevén objeciones respecto al nivel inventivo del objeto de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le sugiere al solicitante que, si considera que el objeto de la solicitud reúne los requisitos para ello -en especial los determinados por el artículo 81 de la Decisión 486-, cambie la modalidad de su solicitud a patente de modelo de utilidad. De aceptar esta sugerencia, deberá expresarlo así y deberá realizar los ajustes que considere necesarios en el capítulo reivindicatorio para que no se encuentre ninguna objeción previsible -en el momento en que la Oficina examine su solicitud para verificar el cumplimiento de los requisitos, bajo esta nueva modalidad-.

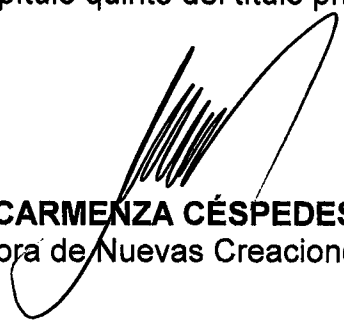
Esta sugerencia se hace en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la mencionada Decisión.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por la falta de definición, de sustento y de concisión de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el número 5.2, letra e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única n.º 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

02 DIC. 2010

CONCEPTO TÉCNICO n.º 4185

EXAMINADOR TÉCNICO
Código n.º 202009

United States Patent [19]

Coutts

[11] 3,967,575

[45] July 6, 1976

[54] BICYCLE SAFETY WARNING FLAG

[75] Inventor: Barbara Coutts, Toronto, Canada

[73] Assignee: Lawrence Peska Associates, Inc.,
New York, N.Y. ; a part interest

[22] Filed: Apr. 15, 1974

[21] Appl. No.: 460,822

[52] U.S. Cl. 116/35 A; 280/289 R

[51] Int. Cl.² B60Q 1/34

[58] Field of Search 116/28 R, 35 R, 35 A,
116/52, 173; 248/40, 42, 43; 280/289;
403/57; 40/165, 129 R, 129 C

[56]

References Cited

UNITED STATES PATENTS

1,794,014	2/1931	Gutierrez	116/35 A
1,806,059	5/1931	Hoople	403/57 X
1,847,115	4/1932	Kummerle et al.	116/35 A
2,324,614	7/1943	Dalton	248/40 X
2,586,643	2/1952	Garlow	116/173
2,802,443	8/1957	Hanson	116/28 R
3,169,739	2/1965	Yacobian	116/173 X
3,540,406	11/1970	Dexter	116/173

FOREIGN PATENTS OR APPLICATIONS

1,034,510	7/1953	France	116/52
936,465	9/1963	United Kingdom	116/28 R

Primary Examiner—Richard C. Queisser

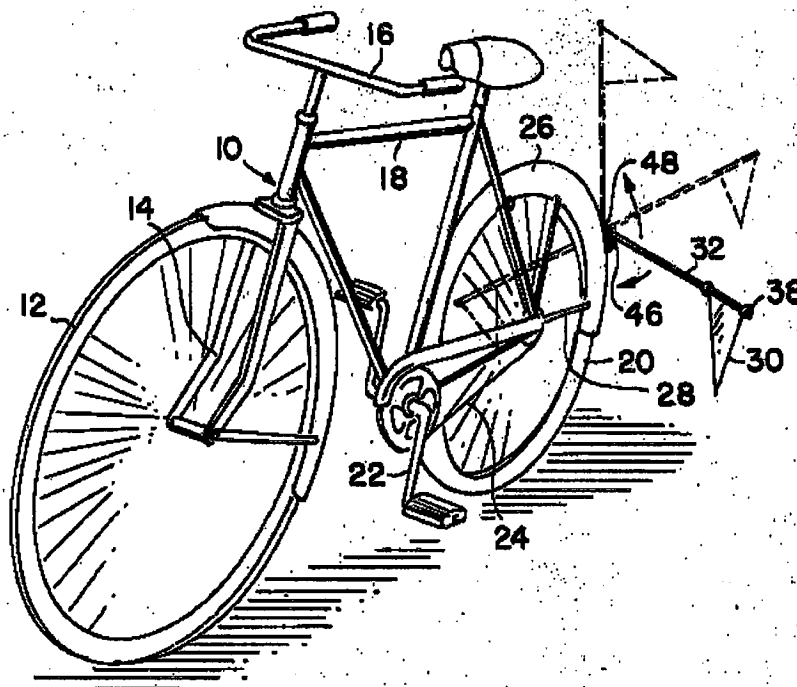
Assistant Examiner—Daniel M. Yasich

[57]

ABSTRACT

A safety signal warning flag device for mounting on bicycles and other pedalled wheeled vehicles, in order to make them more visible to motorists, other cyclists and to pedestrians for mutual safety. The device includes a flag pole with a highly visible colored flag carried on one end of the pole, and the other end of the pole engaging a supporting base carried on a rear mudguard or fender of the bicycle. The device includes a universal swivel joint in which there is a spherical member secured to the lower end of the flag pole, and a hollow socket member forming a base on the fender, so that the flag pole can be swiveled into any desired angular position, to indicate the location and presence of the bicycle to warn motorists to keep their distance therefrom.

1 Claim, 4 Drawing Figures



United States Patent [19]

Margiloff

[11] 4,038,935

[45] Aug. 2, 1977

[54] TRAFFIC SIGNALING ATTACHMENT DEVICE FOR BICYCLES

[76] Inventor: Henry Margiloff, 1817 S. Ocean
Drive, West Bldg. P.H. 28,
Hallandale, Fla. 33009

[21] Appl. No.: 733,927

[22] Filed: Oct. 19, 1976

[30] Foreign Application Priority Data

Dec. 23, 1975 United Kingdom 52588/75

[51] Int. Cl.² B60Q 1/34; B62J 5/00

[52] U.S. Cl. 116/35 R; 116/52;
280/289 R

[58] Field of Search 116/46-47,
116/51, 52, 35 R, 35 A, 28 R; 280/289 R

[56] References Cited

U.S. PATENT DOCUMENTS

1,347,334	7/1920	Johnson	116/53
1,403,381	1/1922	Brettell	116/46
1,635,427	7/1927	McEatee	116/35 A
2,540,394	2/1951	Hallingsworth	116/52

3,788,268	1/1974	Hiatt et al.	116/28 R
3,812,815	5/1974	Kuenzel	116/28 R
3,967,575	7/1976	Coutts	116/35 A
3,982,771	9/1976	Tropeano	116/35 R

FOREIGN PATENT DOCUMENTS

1,002,227	3/1952	France	280/289 R
445,696	2/1949	Italy	280/289 R

Primary Examiner—Richard C. Queisser

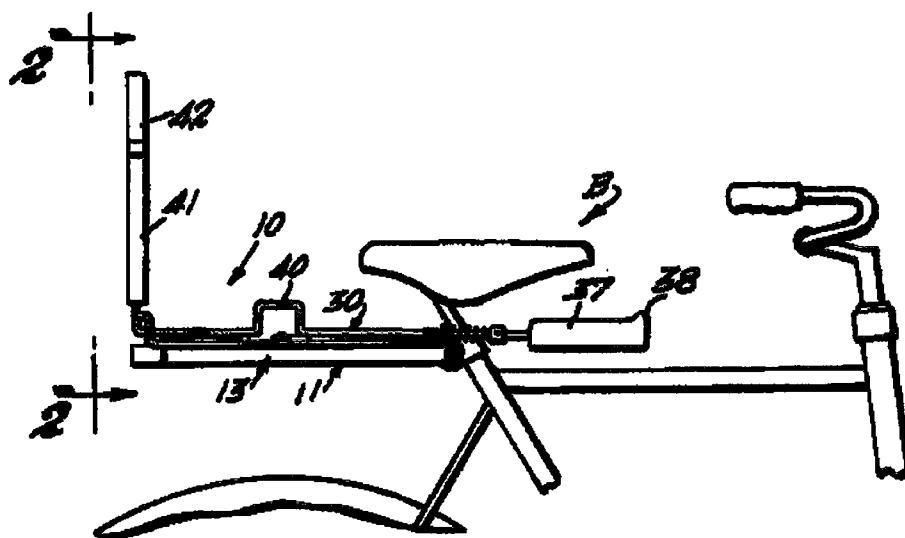
Assistant Examiner—Daniel M. Yasich

Attorney, Agent, or Firm—Ernest H. Schmidt

[57] ABSTRACT

A traffic signaling attachment device for bicycles has a supporting framework securable at one end to the bicycle post clamp, pivotally journaled along which framework is a control rod having a manually actuatable handle at the front end just forward of the seat, and a perpendicularly outwardly-extending signal arm at the other end adapted for left or right turn signaling, or caution signaling, upon rotary manipulation of the handle.

9 Claims, 6 Drawing Figures



[54] BICYCLE AND MOTOR BIKE WARNING SIGNAL DEVICE

[76] Inventor: Sara Ashworth, 115 Carlton Ave., Trenton, N.J. 08618

[21] Appl. No.: 173,592

[22] Filed: Jul. 30, 1980

[51] Int. Cl.³ B60Q 1/34

[52] U.S. Cl. 116/202; 116/51

[58] Field of Search 116/202, 35 A, 51, 52, 116/53, 28 R

[56] References Cited

U.S. PATENT DOCUMENTS

564,454	7/1896	Ryan .	
1,600,887	9/1926	Kimbrough .	
1,624,300	4/1927	Wood .	
1,873,033	8/1932	Reynolds .	
2,226,159	12/1940	Hoffmann .	
2,351,193	5/1951	Williams	116/52
2,815,732	12/1957	Majors	116/28 R
2,898,878	8/1959	Reinholdt	116/28 R
3,684,346	8/1972	Lang .	
3,684,848	8/1972	Davies .	
3,768,433	10/1973	Dian .	
3,950,727	4/1976	Smith .	
3,961,811	6/1976	Brillando et al. .	
3,975,083	8/1976	Rowland .	
4,105,296	8/1978	Tomlin .	

FOREIGN PATENT DOCUMENTS

827116 1/1938 France 116/53

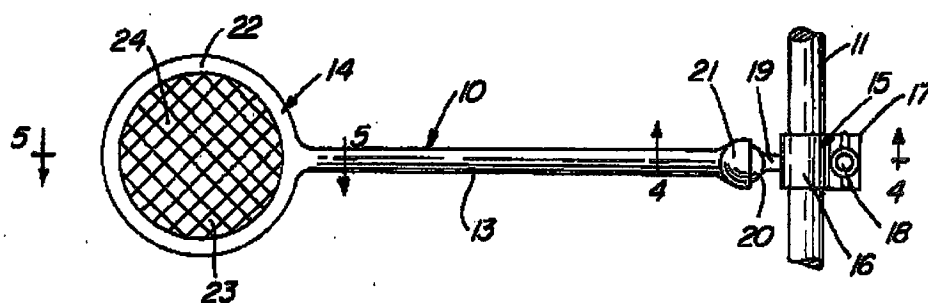
Primary Examiner—Robert I. Smith

Attorney, Agent, or Firm—Charles B. Cannon

[57] ABSTRACT

A bicycle or motor bike warning signal device is provided which may be mounted on a supporting element on a bicycle, such as a rear frame member of the bicycle, or on a bicycle rack or carrier at the rear of the bicycle, or on the frame of a motor bike, and includes a supporting rod or arm and attached light-reflective warning signal element which are manually movable by the bicycle or motor bike rider from a generally vertical and ineffective or daylight position at one side of the bicycle frame or the bicycle rack, or from the frame of a motor bike, into a generally horizontal and nighttime warning signal position at one side of the bicycle or motor bike. The warning signal device includes a supporting rod or arm on the outer end portion of which a light-reflective warning signal element is mounted, and a first mounting or clamping means for mounting the supporting rod or arm and attached light-reflective warning signal element on a supporting element on a bicycle, such as on a rear frame member of a bicycle, or on the frame of a motor bike, and a second and pivotal mounting means for pivotally and rotatably mounting the supporting rod or arm and attached light-reflective warning signal element on the first mounting or clamping means. The new warning signal device may also be arranged in horizontal position, in daylight, to warn drivers of cars or other vehicles to maintain a suitable distance from the bicycle or motor bike on which the new warning signal is mounted.

1 Claim, 8 Drawing Figures



United States Patent [19]

Hedquist et al.

[11] Patent Number: 4,586,454

[45] **Date of Patent:** **May 6, 1986**

[54] DISTANCE STICK

[76] Inventors: Ace H. Hedquist; George Spector,
both of 233 Broadway, Rm. 3615,
New York, N.Y. 10007

[21] Appl. No.: 634,815

[22] Filed: Jul. 26, 1984

[51] Int. Cl.⁴ B60Q 11/00

[52] U.S. Cl. 116/28 R; 116/28 A;
248/293

[58] **Field of Search** 116/28 A, 28 R, 35 R,
116/51, 52, 209, 46-49, 50, 53, 313, 319, 324;
350/97; 280/289 R; 248/231.7, 286, 293;
232/33-35, 37; 403/109, 393

[56] References Cited

U.S. PATENT DOCUMENTS

1,458,836	6/1923	McDowell	232/34
2,567,487	9/1951	Kelly	232/33
2,683,640	7/1954	Mangine	248/231.7
3,768,433	10/1973	Dian et al.	116/28 R
3,982,771	9/1976	Tropeano	280/289 R
4,038,935	8/1977	Margiloff	116/35 R

4,116,154	9/1978	Harris	116/35 A
4,270,721	6/1981	Mainor, Jr.	248/231.7
4,321,883	3/1982	Ruppa	116/35 A
4,342,280	8/1982	Ashworth	116/202

FOREIGN PATENT DOCUMENTS

831646	1/1952	Fed. Rep. of Germany ...	116/35 R
2659270	7/1978	Fed. Rep. of Germany ...	116/28 R
273665	2/1951	Switzerland	248/286

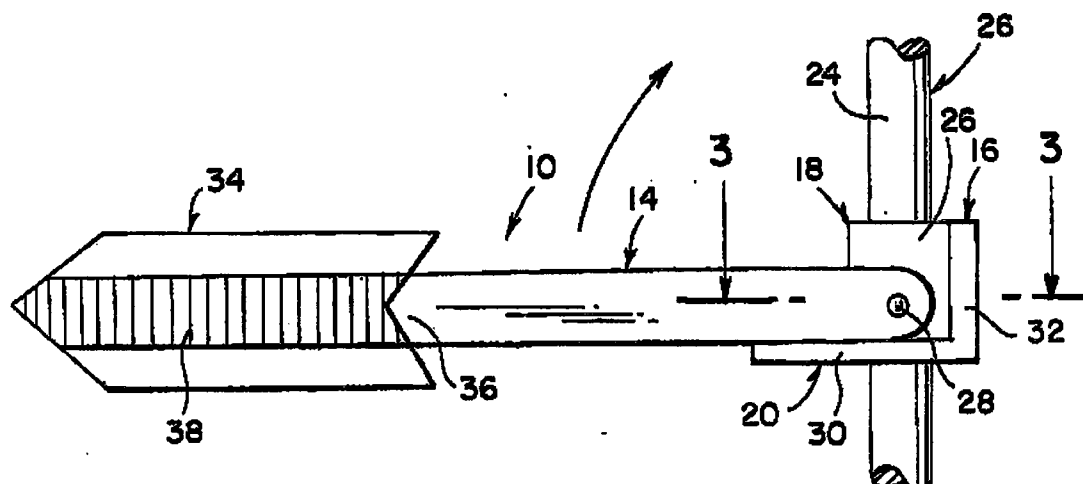
Primary Examiner—Charles Frankfort

Assistant Examiner—W. Morris Worth

[57] **ABSTRACT**

A distance safety stick for a bicycle and the like is provided and consists of a guard arm and mounting device for supporting the guard arm in a horizontally disposed position at one side of the bicycle from which position the guard arm may be swung upwardly into a vertically retracted position. The guard arm has an arrow shaped reflector portion to indicate the bicycle presence to vehicles approaching from the front and rear. In a modified form the guard arm is adjustable.

4 Claims, 5 Drawing Figures



38



PATENT ABSTRACTS OF JAPAN

(11) Publication number: **2001253379 A**

(43) Date of publication of application: **18.09.01**

(51) Int. Cl. **B62J 27/00**
B62J 3/00
B62J 6/00

(21) Application number: **2000069534**

(71) Applicant: **WAKAO REIJI**

(22) Date of filing: **13.03.00**

(72) Inventor: **WAKAO REIJI**

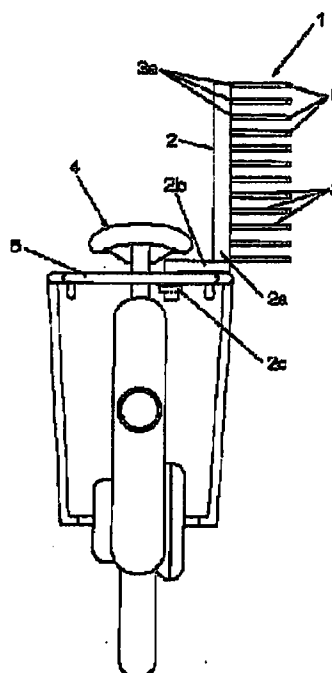
(54) **SAFETY SECUREMENT DEVICE**

(57) Abstract:

PROBLEM TO BE SOLVED: To secure traffic safety for a bicycle rider and the like.

SOLUTION: This device comprises a post 2 and projecting members 3. The post 2 can be attached to the carriage 5 of a bicycle 4. The projecting members 3 have flexibility such that they are deflected according to pressure. The projecting members 3 are provided on the side part of the post 2 and project horizontally from the width of the bicycle 4 by a predetermined distance. Lights 6 are provided at the ends of the projecting members 3.

COPYRIGHT: (C)2001,JPO



✓
D5

32

32

(12) SOLICITUD INTERNACIONAL PUBLICADA EN VIRTUD DEL TRATADO DE COOPERACIÓN
EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

(19) Organización Mundial de la Propiedad
Intelectual
Oficina internacional



(43) Fecha de publicación internacional
15 de Enero de 2004 (15.01.2004)

PCT

(10) Número de Publicación Internacional
WO 2004/005121 A1

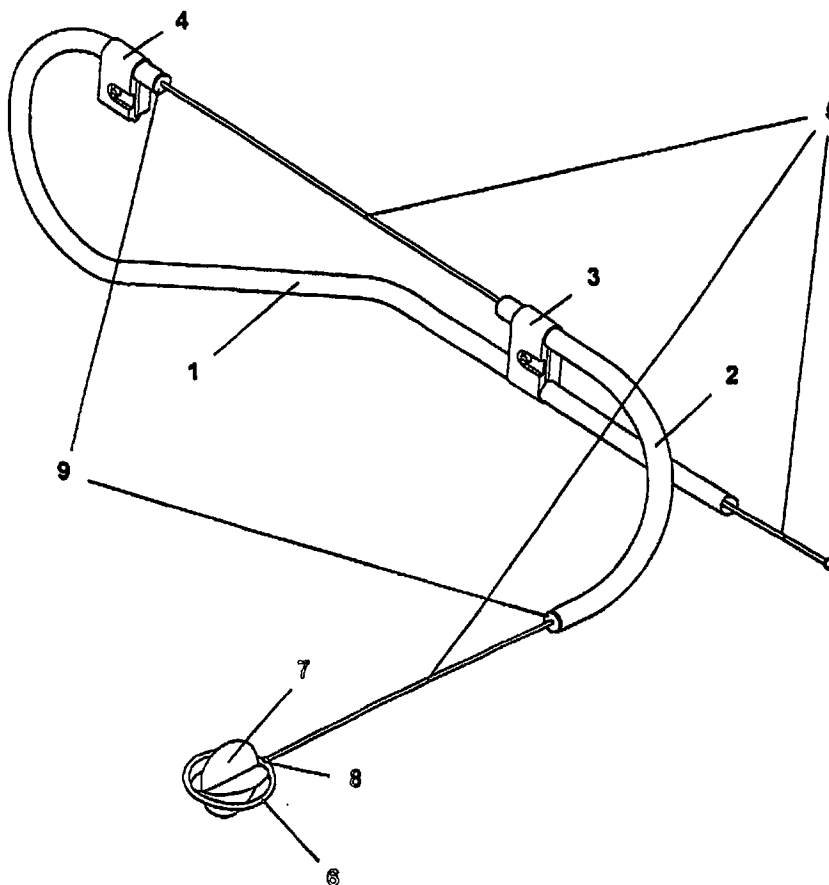
D6

- (51) Clasificación Internacional de Patentes⁷: B62J 6/20, 23/00, 27/00 (71) Solicitante e
(72) Inventor: BENITEZ MANZANO, Diego [ES/ES]; c/
Silva Nº 2, E-35412 Arucas (ES).
- (21) Número de la solicitud internacional: PCT/ES2003/000332 (81) Estados designados (nacional): CA, JP, US.
- (22) Fecha de presentación internacional: 3 de Julio de 2003 (03.07.2003) (84) Estados designados (regional): patente europea (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, FR, GB, GR, HU, IE, IT, LU, MC, NL, PT, RO, SE, SI, SK, TR).
- (25) Idioma de presentación: español
- (26) Idioma de publicación: español
- (30) Datos relativos a la prioridad: P200201676 9 de Julio de 2002 (09.07.2002) ES
- Declaraciones según la Regla 4.17:
— sobre la identidad del inventor (Regla 4.17(i)) para todas las designaciones
— sobre la calidad de inventor (Regla 4.17(iv)) sólo para US

[Continúa en la página siguiente]

(54) Title: ADJUSTABLE SAFETY DISTANCE SPACER FOR BICYCLES

(54) Título: DISTANCIADOR REGULABLE DE SEGURIDAD PARA BICICLETAS



(57) Abstract: The invention relates to an adjustable safety distance spacer for bicycles, comprising two guide tubes (1, 2), a spacer rod (5) which moves inside the aforementioned guide tubes and which passes through perforated plugs (9), a refracting rotor comprising four curved blades (7) and a circumferential protector (6) which is disposed at one of the ends of the spacer rod and which is solidly connected to said rod by means of a safety clevis (8), and two supports (3, 4) which are used to fix the guide tubes (1, 2) to the bicycle frame (10). In this way, the cyclist can adjust the size of a safety signal strip quickly, comfortably and safely using just one hand when he/she is being overtaken by another vehicle, thereby preventing the cyclist from being hit owing to the incompetency or carelessness of the driver of the overtaking vehicle.

[Continúa en la página siguiente]

WO 2004/005121 A1

REIVINDICACIONES

- 5 1. Distanciadore regulable de seguridad para bicicletas (figura 1) y (figura 18), caracterizado porque está constituido por dos tubos guía (1) y (2), una varilla distanciadore (5) que se mueve por el interior de dichos tubos guía, un rotor refractante (7) con protector (6) situado en uno de los extremos de la varilla distanciadore y dos soportes (3) y (4) que sujetan los tubos guía (1) y (2) al cuadro de bicicleta (10).
- 10 2. Distanciadore regulable de seguridad para bicicletas, según la reivindicación 1 (figura 1) y (figura 18), caracterizado porque por el interior de los tubos guía (1) y (2) , pasa la varilla distanciadore (5) , que al salir del tubo guía (2) por el lado donde va colocado el rotor refractante (7) , dicha varilla distanciadore (5)
- 15 queda situada en un plano perpendicular al que contiene el cuadro de la bicicleta (10).
- 20 3. Distanciadore regulable de seguridad para bicicletas, según la reivindicación 1 (figura 1) y (figura 18), caracterizado porque el rotor (7) tiene cuatro aspas curvas de color refractante y el protector del mismo (6) es en forma de circunferencia y va sujeto a la varilla distanciadore (5) por un seguro en forma de horquilla (8).
- 25 4. DISTANCIADOR REGULABLE DE SEGURIDAD PARA BICICLETAS. X
5. Todo ello tal y como se representa en los dibujos adjuntos y se reivindica en la presente memoria. X

DEPRISA

Licencia de Manejo Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 001764 de Agosto de 2005.
Licencia de Transporte Terrestre No. 19 de Agosto de 2004 del Ministerio de Infraestructura y Operación Aeroespacial C.A. Colombia

000008844328



Avianca
Aerolínea del Continente Americano S.A. AVIANCA
NIT. 890.100.577-6

FECHA Y HORA 02/02/2011 11:05

TELEFONO 6640497
PAIS COLOMBIA

TELEFONO NT

PAIS COLOMBIA
PRODUCTO DEPRISA

OFICINA EXITO NORTE LA FLORA

ATENDIDO POR CEBALLOS NAVIA MARIA

DEPTO./ESTADO VALLE DEL CAUCA

DEPTO./ESTADO CO-CUNDINAMARCA

REMITENTE JESUS M LOPEZ
DIRECCION CL 52 NORTE 3FN -181
CIUDAD CALI

DESTINATARIO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION CR 13 # 27-00 NUEVAS CREACIONES

CIUDAD BOGOTA

NOTAS Bolsa: 41251682

DIMENSIONES
FORMA DE PAGO
VALOR DECLARADO
COPIA DESTINATARIO

ACEPTACION CLIENTE

EFFECTIVO \$80000.00
PESO FIS: 0.1Kgr.
PESO COB: 0.1Kgr.

CARGO DE MANEJO
VALOR DOMICILIO 800

OTROS CARGOS
TARIFA \$8700.00
DESCUENTO 0
TOTAL \$7500.00

LEA CUIDADOSAMENTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO AL REVERSO

FIRMA DESTINATARIO

290842